Memorial Explicativo
Proyecto del Senado 950

22 de enero de 2026

Gregorio Matías Rosario
Presidente
Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano

El Colegio de Profesionales del Trabajo Social de Puerto Rico (en adelante CPTSPR) somete este Memorial Explicativo para exponer sus comentarios y recomendaciones respecto al Proyecto del Senado 950.

Nuestra institución, creada al amparo de la Ley 171 del 11 de mayo de 1940, agrupa a profesionales del trabajo social alrededor de todo Puerto Rico. Representamos una profesión comprometida con la democracia participativa, la justicia social y el enfrentamiento de la desigualdad y la inequidad social. Asimismo, fundamentamos nuestra acción ético-política en la defensa y ampliación de los derechos humanos.

Nuestro accionar profesional está regulado por los principios y valores esbozados en nuestro Código de Ética, entre los cuales se destacan: la dignidad de las personas, la justicia social, los derechos humanos, la equidad, la democracia y la solidaridad, entre otros (CPTSPR, 2017).

Asumiendo nuestra responsabilidad de mantener un rol activo en la discusión pública del país y en las problemáticas que enfrentan las diversas poblaciones, sometemos nuestra opinión sobre el Proyecto del Senado 950 para crear el Programa de Internado Clínico de Psicología y Trabajo Social en el Negociado de la Policía de Puerto Rico.

Importancia del Trabajo Social

El P. del S. 950 es una pieza legislativa que tiene un fin loable y reconoce la importancia que tiene el Trabajo Social en el bienestar mental de diversos sectores en nuestro país. En este proyecto se observa una clara intención de mejorar los servicios de apoyo y acompañamiento emocional para el personal de la Policía de Puerto Rico y sus familias. Sin embargo, consideramos que esta pieza legislativa contiene varios errores que requieren ser atendidos

con cautela por su impacto sobre todo a nuestra comunidad profesional y a los servicios que requieren los oficiales de la policía de Puerto Rico.

Regulación y práctica del trabajo social en Puerto Rico: El proyecto hace alusión a la Ley 171 del 9 de agosto de 2002 como la ley reguladora de la profesión del Trabajo Social. Sin embargo, la ley correcta es la **Ley 171 del 11 de mayo de 1940**. En esta ley se establecen la licencia provisional y la licencia permanente.

Quienes cuentan con licencia provisional deben renovarla ante la Junta Examinadora de Profesionales del Trabajo Social de Puerto Rico. No obstante, una gran parte de profesionales en el país cuenta con la licencia permanente, la cual no se renueva ante la Junta Examinadora. Para esta licencia, en la actualidad, solo se requiere mantener el cumplimiento anual del requisito de educación continuada, lo cual certifica el Instituto de Educación Continuada del Colegio de Profesionales del Trabajo Social de Puerto Rico. Es decir, quienes cuentan con licencia permanente no necesitan realizar proceso alguno de renovación de su licencia.

Es por esto que el proyecto no es consecuente a la regulación de la profesión, al establecer una renovación bianual, requisito que no existe en nuestra profesión.

Por otro lado, el proyecto denota un desconocimiento sobre la ética profesional y la importancia de la continuidad del servicio, la confidencialidad y la relación entre la persona participante y el o la profesional. Esto es crítico, sobre todo, en las metodologías y técnicas para la atención de la salud mental, las cuales se verían afectadas con la rotación de profesionales que sugiere este proyecto.

Condiciones laborales de profesionales del trabajo social como el problema o necesidad real: Esta medida busca utilizar el servicio *pro bono* para cubrir la necesidad de reclutamiento de más profesionales del Trabajo Social. Actualmente, la Policía de Puerto Rico cuenta con solo dos profesionales del trabajo social para las trece regiones existentes en el país.

La carencia de recursos y la ausencia de profesionales provoca que los servicios sean menos abarcadores. Desde el Trabajo Social se pudiera aportar significativamente al bienestar integral de estos funcionarios del orden público con servicios preventivos, particularmente en la prevención de conductas suicidas. Igualmente, se aportaría en el desarrollo de historiales sociales que nutran el trabajo interdisciplinario con profesionales de la psicología, entre otros servicios.

Sin embargo, esto no se logra con la asignación de voluntariado o con la obligación de un servicio *pro bono*. Se logra con el reclutamiento de profesionales con formación en esta carrera.

Por otro lado, de forma general, las y los profesionales del trabajo social laboran en condiciones precarias. Asignar una responsabilidad adicional de 40 horas *pro bono* es "desvestir un santo para vestir otro". Esto provocaría gastos adicionales para el o la profesional, además del uso de un tiempo extra para cumplir con esta responsabilidad y abandonar el servicio que se ofrece en el escenario laboral para ofrecer este servicio.

Improcedencia operacional: En Puerto Rico hay miles de profesionales del Trabajo Social con licencia; nos cuestionamos cómo se implementará esta medida. Es difícil prever cómo será el proceso de supervisión y cumplimiento. Ante la intención de cubrir unas necesidades de servicios con personal *pro bono*, se pudieran ocasionar dificultades operativas y éticas en la prestación de servicios.

Conclusión y recomendaciones

Por todo lo anterior, **no avalamos el Proyecto del Senado 950**. Recomendamos que esta medida sea repensada y se convierta en una oportunidad de internados para estudiantes de nivel graduado de trabajo social. Que estos internados conlleven alguna remuneración, sea por medio de una beca o estipendio, con el fin de que se haga un escenario atractivo y viable para el estudiantado.

Respetuosamente sometido,

Lydael M. Vega Otero
Presidenta Junta Directiva
Colegio de Profesionales del Trabajo Social de Puerto Rico